



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/49/68  
21 de diciembre de 1994

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Tema 55 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/49/692)]

49/68. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/44, de 9 de diciembre de 1992, y 48/67, de 16 de diciembre de 1993,

Tomando nota del informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones sustantivo de 1994 1/, en particular sobre la labor de su Grupo de Trabajo II en relación con el tema 55 del programa, titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas" 2/,

Reconociendo que la ciencia y la tecnología, como tales, se consideran neutrales, que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y aplicaciones militares, y que hay que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico para satisfacer necesidades civiles,

Consciente de que la aplicación de la ciencia y la tecnología a las armas de destrucción en masa y a las armas convencionales no debe dar lugar a una acumulación excesiva y desestabilizadora de armas mediante una

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/49/42).

2/ Ibíd., párr. 22.

concentración cuantitativa o mejoras cualitativas de las armas que constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que el progreso en la aplicación de la ciencia y la tecnología contribuye en medida considerable a la aplicación de los acuerdos de control de armamentos y de desarme en las esferas de la eliminación de armamentos, la conversión para fines pacíficos y la verificación, entre otras,

Consciente de que las transferencias internacionales de productos, servicios y conocimientos de alta tecnología para fines pacíficos son importantes para el desarrollo económico y social de los Estados,

Recordando que en las normas y directrices para la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares se deben tener en cuenta las necesidades legítimas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al tiempo que se garantiza que esas normas y directrices no impidan el acceso a los productos, servicios y conocimientos de alta tecnología para fines pacíficos,

Consciente de que se debe mejorar la cooperación entre Estados suministradores y receptores en esta esfera mediante un firme compromiso común de impedir que las transferencias de alta tecnología con aplicaciones militares para fines exclusivamente pacíficos se desvíen para fines no pacíficos, y de que esa cooperación se debe basar en derechos y obligaciones claramente definidos y equilibrados, en medidas adecuadas de transparencia y verificación, en la equidad y la imparcialidad y en incentivos y beneficios previsibles,

1. Afirma que los avances científicos y tecnológicos se deben utilizar en beneficio de toda la humanidad para fomentar el desarrollo económico y social sostenible de todos los Estados y velar por la seguridad internacional, y que se debe fomentar la cooperación internacional en el ámbito de la utilización de la ciencia y la tecnología mediante la transferencia y el intercambio de conocimientos tecnológicos para fines pacíficos;

2. Invita a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar la ciencia y la tecnología para fines relacionados con el desarme y pongan las tecnologías relacionadas con el desarme a disposición de los Estados interesados;

3. Recomienda que los Estados Miembros adopten y apliquen medidas internas compatibles con el derecho internacional para regular la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares a los efectos de que esas transferencias no socaven la paz ni la seguridad internacionales y no se impida el acceso a los productos, servicios y conocimientos de alta tecnología para fines pacíficos;

4. Invita a los Estados Miembros a que amplíen el diálogo multilateral encaminado a establecer normas y directrices universalmente aceptables que rijan las transferencias internacionales de alta tecnología con aplicaciones militares;

5. Alienta a las Naciones Unidas a que, en el marco de los mandatos en vigor, contribuyan a fomentar la aplicación de la ciencia y la tecnología para fines pacíficos;

/...

6. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas".

90ª sesión plenaria  
15 de diciembre de 1994